

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220108800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto admisorio de fecha 22 de febrero de 2023, en el sentido de indicar, que igualmente se admite la presente acción en contra:

A.- De Acción Sociedad Fiduciaria S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Recursos Samán De Cristales, y no como de forma se señalará en el auto objeto de corrección.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, **al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 27 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria